

SUCESIÓN N° 2021-770-II / RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JORGE HERNAN PINEDA MONROY <abogadogorgepineda@gmail.com>

Mar 17/01/2023 15:47

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17 de enero de 2023

SEÑOR**JUEZ PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE SOACHA**E.S.D.C. Electrónico: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Referencia:

SUCESIÓNRadicado N°: **2021-770- II**

Atento saludo

Con el presente, adjunto envío memorial, de manera atenta solicito dar trámite
Agradezco su gentil atención

Calle 16 N° 9 - 64 Oficina 703 Int 18A. Móvil 3208471819 - 301 6548300 – Bogotá – Colombia.
Dirección electrónica: abogadogorgepineda@gmail.com – jorgehernanpineda@hotmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

17 de enero de 2023

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE SOACHA**

E.S.D.C. Electrónico: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Referencia: **SUCESIÓN**
Radicado N°: **2021-770- II**

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, persona mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico abogadogorgepineda@gmail.com, apoderado reconocido en el presente asunto, encontrándose dentro del término legal, me permito manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de su auto que confirma la decisión proferida en el presente asunto de fecha 16 de Enero de 2023.

El motivo de inconformidad estriba básicamente en que el nuevo auto que su despacho emite reitera lo dicho anteriormente sin dar cumplimiento al fallo de tutela que ordenó que debía resolver los reparos concretos dados al juez de primera instancia, esto dando un pronunciamiento de fondo de la razón por la cual es legal el proceso de la sucesión de dos personas que no son cónyuges, dándose la falta de competencia.

El despacho se limita decir que en cumplimiento del fallo de tutela revoca el auto y expide uno nuevo con los mismos argumentos y sin decidir de fondo el auto ni dar cumplimiento al fallo de tutela ya que no resolvió el problema de fondo que es la solicitud de nulidad del proceso por cuanto el trámite no está permitido por la ley.

La decisión así dada constituye además un desacato al fallo de tutela pues no le da cumplimiento al mismo sino que vuelve a incurrir en el mismo error.

En consecuencia, le solicito revocar su auto y definir el asunto de fondo en los términos ordenados por el tribunal, esto es desatando la inconformidad y haciendo un pronunciamiento si el proceso que se adelantó es legal o no .

Del señor juez con el respeto acostumbrado,

Atentamente



JORGE HERNÁN PINEDA MONROY

C.C. N° 19.493.900 de Bogotá

T.P.N° 57.059 del Consejo superior de la Judicatura

Correo electrónico: abogadójorgepineda@gmail.com celular: WhatsApp, 3208471819